



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud Litueche

DECRETO ALCALDICIO Nº 00149  
LITUECHE, 03 de septiembre de 2024

**CONSIDERANDO:**

- La Resolución Exenta N°3243 de fecha 02 de julio de 2024, que Aprueba convenio "Programa Campaña de Invierno 2024".
- Que dichos convenios han sido suscritos entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

**VISTOS:**

La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4º, letra b), artículo 8º, Artículo 65º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley. Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 30 de junio de 2021, que asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rene Acuña Echeverría. Decreto Alcaldicio N°88 de fecha 24 de enero de 2024, que subroga al Cargo de Unidad de Control.

**DECRETO:**

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes el "Programa Campaña de Invierno 2024". Suscritos entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribese** Convenio al Presente Decreto Alcaldicio:

**CONVENIO**

**CAMPAÑA DE INVIERNO 2024**

**SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.**

En Rancagua, a 17 de mayo de 2024, entre el Servicio de Salud O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director don Jaime Gutiérrez Bocaz, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde don Rene Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 Litueche, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "*En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49*".

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, que estableció como uno de sus principales objetivos el fortalecimiento de la Atención Primaria de Salud (A.P.S.), en ese contexto, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar a través de “El Servicio”, la denominada “**Campaña de Invierno**”, el que fue debidamente aprobado mediante su Decreto N°397, de fecha 9 de abril del 2024 emanado del Ministerio de Salud, y que en este acto se entienden formar parte integrante del mismo, y que “**La Municipalidad**” se compromete a ejecutar.

**TERCERO:** El Objetivo General de dicho Programa es la ejecución de las siguientes actividades por parte de los establecimientos de Atención Primaria, abordando las siguientes:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias incluida por SARSCoV2
- Actividades de prevención: Campaña de Inmunización Influenza y COVID 19
- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS de horas para atención de morbilidad, consultas espontáneas por cuadros respiratorios, dispositivos de urgencia APS y visitas domiciliarias para control y seguimiento de pacientes.
- Refuerzo de medicamentos e insumos y equipamiento menor para dar respuesta al aumento de la demanda por enfermedades respiratorias agudas en Atención Primaria.
- Actividades de Pesquisa y diagnóstico precoz en los establecimientos de Atención Primaria, como lo es la realización de exámenes como IFI, para diagnóstico diferencial de virus influenza.
- Apoyo a la Vigilancia ETI en centros centinela en APS.

## Componentes

Estrategia	Detalle
Refuerzo CESFAM PSR	Refuerzo de CESFAM con Médico, Kinesiólogo, Enfermera, TENS por 12 a 16 semanas.

**CUARTO:** Consecuente con lo expuesto anteriormente “El Servicio”, conviene en asignar a “La Municipalidad”, los recursos presupuestarios para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

Estrategia	Detalle	Total Establecimiento
Refuerzo CESFAM/PSR	Refuerzo de CESFAM con Médico, Kinesiólogo, Enfermera, TENS por 12 a 16 semanas.	\$6.677.174

**QUINTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, “El Servicio”, traspasará a “La Municipalidad”, una vez afinada la Resolución aprobatoria de este convenio, y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma de **\$6.677.174.- (seis millones seiscientos setenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesos)**, conforme consta al tenor de la distribución de recursos presupuestarios efectuado por el Ministerio de Salud, en su Decreto N°397, de fecha 9 de abril del 2024. Lo anterior, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, “La Municipalidad” se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios de salud del sector público de Atención Primaria.

**SEXTO:** Los recursos presupuestarios aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por “**El Servicio**” a “**La Municipalidad**” en una única cuota, equivalente a un 100% del total de los recursos, una vez afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud, contra los resultados de la evaluación del año anterior, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa de acuerdo al esquema que se indicará en las cláusulas siguientes y se encuentren rendidos los recursos del año anterior por “**La Municipalidad**”.

De no haberse realizado dicha rendición o sea recepcionada de manera insatisfactoria por “**El Servicio**”, no será traspasada la segunda cuota aludida, ello conforme establece el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, concordante con su Dictamen N°51.246, de 2016.

**SÉPTIMO:** “**La Municipalidad**” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes y productos del Programa, que se presentan a continuación:

Estrategia	Detalle
Refuerzo CESFAM PSR	Refuerzo de CESFAM con Médico, Kinesiólogo, Enfermera, TENS por 12 a 16 semanas.

**OCTAVO:** El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, “**El Servicio**” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los puntos señalados a continuación:

## La evaluación del programa se realizará según los siguientes Indicadores:

Nombre Estrategia	Indicador			Meta
<b>REFUERZO CESFAM</b>	(Total Horas Médico contratadas)/Total de horas Médico programadas y ajustadas al presupuesto *100	(Total de horas Profesional contratadas)/ Total horas profesional programadas y ajustadas al presupuesto *100	(Total de horas TENS contratadas/ Total Horas TENS programadas y ajustadas al presupuesto contratadas) *100	100%

**NOVENO:** “**El Servicio**” podrá requerir en cualquier oportunidad, a “**La Municipalidad**”, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, y sus componentes específicos con los detalles, y especificaciones que estime del caso.

**DÉCIMO:** “**El Servicio**” no asumirá ninguna responsabilidad financiera mayor que la comprometida en este convenio. Por ello, para el caso que “**La Municipalidad**” se exceda de los fondos destinados por “**El Servicio**” para la ejecución del mismo, aquella asumirá el mayor gasto resultante.

**UNDÉCIMO:** Para dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las estipulaciones reguladas en el presente convenio, y demás políticas de Auditoría, y otras determinadas por **"El Servicio"**, se designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario de la Dirección Atención Primaria, don Christian Plaza Garay; y como responsable de la transferencia de los recursos presupuestarios del mismo, a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

**No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga, desde luego, a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en el Sistema de Rendición de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.**

**DUODÉCIMO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos presupuestarios, objeto de este convenio, y en todo lo eventualmente omitido en este instrumento, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, y demás normas que regulan la materia, instrumentos que en este acto, los comparecientes declaran expresa e íntegramente reconocidos, reproducidos y pasan a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **"El Servicio"** podrá además, a través de su Departamento de Auditoría, efectuar los procesos inherentes con la misma.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio rige a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2024, debiendo considerarse extendido, dicho término de la vigencia, solo hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, por **"La Municipalidad"**, en concordancia con lo que establece el Dictamen N° 92.578 de 2016, de la Contraloría General de la República.

Si alguna de las partes manifiesta su intención de terminar anticipadamente el presente convenio, deberá comunicarlo a la otra, mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días corridos, previos a su término. No obstante, lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada, previo informe, que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta de algún incumplimiento por parte de **"La Municipalidad"** de los objetivos propios del Programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"**, en el mismo plazo y forma antes aludida.

Sin perjuicio de lo anterior, **"La Municipalidad"** deberá velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la **"anualidad presupuestaria"**.

No obstante, lo anterior el presente convenio se entiende prorrogado en forma automática y sucesiva siempre que el Programa de Salud objeto del mismo, cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y no se incurra en causal de término anticipado ya referido. La eventual prórroga del presente convenio, comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración podrá extenderse hasta el 31 de diciembre del mismo año inclusive, ello en armonía con lo solicitado por el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, mediante su Ordinario C73 N° 2509, de fecha 19 de agosto de 2021, instrumento que los comparecientes dan por reconocido, y pasa a formar parte integrante del presente ~~conv~~

Prorrogado el presente convenio, **"El Servicio"**, deberá dictar en su oportunidad, una resolución que establezca para el nuevo periodo prorrogado, las metas, objetivos, componentes, estrategias u otras obligaciones que fueren inherentes al Programa, como asimismo disponer sobre los recursos presupuestarios eventualmente disponibles para el nuevo periodo prorrogado.

**Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298.02 del Presupuesto vigente 2024 del Servicio de Salud O'Higgins.**

**DÉCIMO CUARTO:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "La Municipalidad" deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de este año presupuestario correspondiente al año 2024, dentro del plazo de 15 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, "El Servicio" realizará informe de evaluación técnico financiero que dará a conocer a la comuna y donde podrá requerir una restitución de fondos mayor a lo no realizado por la comuna, si correspondiere, ello en concordancia de lo establecido en el Dictamen N° 92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO QUINTO:** Complementario a lo expuesto en la cláusula duodécima, los comparecientes, desde luego, se obligan a cumplir estrictamente lo establecido en el Artículo 13, de la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, que establece: "Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos", ello fundado en la oportunidad y la forma mediante la cual el Ministerio de Salud transfiere efectivamente los recursos presupuestarios a "El Servicio", y este a su vez hace lo propio con los diferentes Municipios, tal como en el caso de este convenio.

**DÉCIMO SEXTO:** La Personería de don Jaime Gutiérrez Bocaz, para representar al Servicio de Salud O'Higgins, en su calidad de Director, consta en el D.S. N°140/04 y Decreto Afecto N° 05, de fecha 2 de marzo de 2023, ambos del Ministerio de Salud. La personería de don Rene Acuña Echeverría, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, en su calidad de Alcalde, constada Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio del 2021, del referido Municipio.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio."

**JAIME GUTIERREZ BOCAZ**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD LITUECHE

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGISTRESE**



  
**LAURA URIBE SILVA**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
ALCALDE

RAE/LUS/PVV/GRV/all  
Distribución

- Carpeta Interesado
- Archivo Oficina
- Oficina de partes





DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA  
JGB/CSG/OSP/CCR/MMA

25.6.2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3243

RANCAGUA,

02 JUL 2024

VISTOS:

Estos antecedentes; Adendum convenio de ejecución de actividades campaña de invierno 2024, suscrito entre el Ministerio de Salud, representado por el Subsecretario de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud O'Higgins, representado por su Director Servicio de Salud, de fecha 12 de marzo de 2024, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.036 de fecha 19 de junio del citado año, de esta Dirección de Servicio de Salud O'Higgins, Ley de Presupuesto del sector público, N° 21.640, correspondiente al presente año, contempla para el Ministerio de Salud, el Programa campaña de invierno, con su marco presupuestario, Decreto N° 397, de fecha 9 de abril de 2024, emanado del Ministerio de Salud, el cuál asigna recursos para su ejecución, Convenio "Programa Campaña de Invierno", de fecha 17 de mayo de 2024 y teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones N°s7 de 2019 y 14 de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N°2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/05; modificaciones introducidas por la Ley N°19.937; artículo 9°, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Afecto N°5, de fecha 02 de marzo de 2023, ambos del Ministerio de Salud, y dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1.-APRUEBASE, Convenios "Campaña de invierno 2024", de fecha 17 de mayo de 2024, suscritos entre el Servicio de Salud O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. DE CHÉPICA	69.070.700-3	FABIÁN SOTO GONZÁLEZ
I. MUNICIP. DE CHIMBARONGO	69.090.300-8	MARCO CONTRERA JORQUERA
I. MUNICIP. DE CODEGUA	69.080.400-K	JOSÉ FLORES OSORIO
I. MUNICIP. DE COLTAUCO	69.080.700-9	FÉLIX SÁNCHEZ VERGARA
I. MUNICIP. DE DOÑIHUE	69.080.600-2	PABLA PONCE VALLE
I. MUNICIP. DE LA ESTRELLA	69.091.400-K	MARÍA SILVA ARRUE
I. MUNICIP. DE LA CABRAS	69.080.800-5	JUAN FLORES ASTORGA
I. MUNICIP. DE LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
I. MUNICIP. DE LOLOL	69.090.500-0	JOSE ROMÁN CHÁVEZ
I. MUNICIP. DE MACHALI	69.080.200-7	JUAN ABUD PARRA
I. MUNICIP. DE MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. DE MARCHIGUE	69.091.300-3	CRISTIAN SALINAS HERRERA
I. MUNICIP. DE MOSTAZAL	69.080.500-6	SANTIAGO GARATE ESPINOZA
I. MUNICIP. DE RANCAGUA	69.090.400-4	MARIO BUSTAMANTE SÁNCHEZ

I. MUNICIP. DE OLIVAR	69.080.200-7	MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP DE PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDÉS
I. MUNICIP DE PAREDONES	69.090.900-6	LUIS ABARCA ROJAS
I. MUNICIP. DE PERALILLO	69.091.500-6	CLAUDIO CUMSILLE CHOMALI
I. MUNICIP. DE PEUMO	69.080.900-1	CARLOS ALIAGA DONOSO
I. MUNICIP. DE PICHIDEGUA	69.081.100-6	MARCOS FUENTES ULLOA
I. MUNICIP. DE PLACILLA	69.090.200-1	MARCELO GONZÁLEZ FARIAS
I. MUNICIP. DE PUMANQUE	69.090.800-K	SEBASTIÁN VARGAS IBACETA (s)
I. MUNICIP. DE QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	SEBASTIÁN RODRÍGUEZ FUENZALIDA
I. MUNICIP. DE RANCAGUA	69.080.100-0	EMERSON AVENDAÑO LLANCA
I. MUNICIP. DE RENGO	69.081.200-0	CARLOS SOTO GONZÁLEZ
I. MUNICIP. DE REQUINOA	69.081.300-9	WALDO VALDIVIA MONTECINOS
I. MUNICIP. DE SAN FERNANDO	69.090.100-5	PABLO SILVA PERÉZ
I. MUNICIP. DE SAN VICENTE	69.081.000-K	JAIME GONZÁLEZ RAMÍREZ
I. MUNICIP. DE SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO ARÉVALO CORNEJO
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	CRISTIAN POZO PARRAGUEZ

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes

3.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Ítem Presupuestario N°24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud O'Higgins, "*Campaña de invierno 2024*".

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**


  
**JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**

**DISTRIBUCIÓN**

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Dirección APS Nelson Muñoz
- Depto. Auditoría
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.